

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXXII

Número 1.593

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA
CEUTA

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Trabajo.

Saldo de la cuenta de Ahorros al 31 de Diciembre de cada Año desde la Fundación de esta sección.

<u>Años</u>	<u>Saldos en fin de cada año</u>	<u>Aumento por año</u>
1.938	62.258,74	
1.939	80.505,36	18.246,62
1.940	100.405,60	19.900,24
1.941	176.740,35	76.334,75
1.942	451.287,64	274.547,29
1.943	690.636,68	239.349,04
1.944	808.986,42	118.349,74
1.945	838.438,41	29.451,99
1.946	1.037.287,47	198.849,06
1.947	1.367.050,81	329.763,34
1.948	1.543.510,89	176.460,08
1.949	2.459.373,95	915.863,06
1.950	3.454.501,48	995.127,53
1.951	3.618.242,49	163.741,01
1.952	4.865.439,68	1.247.197,19
1.953	6.009.343,72	1.143.904,04
1.954	9.736.548,03	3.727.204,31
1.955	15.599.084,89	5.862.536,86
1.956	22.241.824,15	6.642.739,26

OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas Ordinarias al 2 por 100	Cuentas corrientes al 1%.
Libretas Escolares al 2 por 100	Custodia de Valores
Imposiciones a un año al 3 por 100	Operaciones de Intercambio con todas las
Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100	Cajas de Ahorros Benéficas de España.

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3

Teléfonos: Dirección 2822; Intervención 2142; Caja 2043.

Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 2433.

Agencia Urbana núm. 2: Hadú Teniente Coronel Gautier, 1 Teléfono, 5341.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

18 de Abril de 1957

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50'00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	»
Suscripción-Anuncio	75,00	»
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	»
Número suelto	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	»

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
MARTES, JUEVES Y SABADOS, de 10 a 12 de la mañana.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14.

Horas de despacho al público: De 9'30 a 13'30.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9'30 a 13'30.
Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

167

Disposiciones Oficiales

Dirección General de Administración Local

Rectificación a la Circular que regulaba la aplicación de la Ley de Ayuda Familiar a los funcionarios y obreros de plantilla de las Corporaciones locales

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error material al publicarse la Circular de esta Dirección General que regula la aplicación de la Ley de Ayuda

Familiar de los funcionarios y obreros de plantilla de las Corporaciones locales, de 17 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), se rectifica el apartado F), número 15 de la misma que quedará redactado en la forma siguiente, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1954 (B. O. del E. del 10). Al insertar esta Circular en el Boletín Oficial de la provincia, se hará de la forma siguiente:

F) Impuesto de utilidades.

15) Las percepciones que correspondan a los funcionarios de las Corporaciones locales por Ayuda familiar se gravarán por contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria al tipo uniforme del 8 por 100, sin acumular otros devengos que pue-

da disfrutar por sueldos o gratificaciones de cualquier clase. No será de aplicación ningún caso a la Ayuda familiar cualquier, otro descuento que pueda regir para los sueldos, aunque sea de carácter benéfico o social. El impuesto de utilidades por este concepto Ayuda familiar correrá en todo caso, a cargo del beneficiario de la Ayuda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1957.—El Director General, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

168

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se aplica la Ley de Ayuda Familiar a las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Generales Sanitarios.

De conformidad con el apartado c) de la disposición adicional única de la Ley de 27 diciembre de 1956, y atendidas las características especiales del régimen de las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios, que exige soluciones de la mayor sencillez posible cuando son varias las Corporaciones obligadas al pago de una pensión, este Ministerio ha resuelto:

I

NORMA GENERAL

1.º El régimen de Ayuda Familiar se aplicará a las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios con efectos de 1 de enero de 1957 en los términos que previene esta Orden.

II

BENEFICIARIOS

2.º Serán beneficiarios de la Ayuda Familiar:

a) Los jubilados de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios, mientras conserven el derecho a percibir el haber de jubilación y reúnan los requisitos exigidos por la Ley de 27 de diciembre de 1956 en los párrafos 2 y 3 de su artículo segundo y en los artículos concordantes.

b) Las viudas de funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios mientras sean titulares de pensión de viudedad y reúnan los mismos requisitos a que alude el apartado anterior.

3.º Las Corporaciones Locales podrán conceder total o parcialmente a los huérfanos menores de edad, mientras sean titulares de la correspondiente pensión de orfandad, Ayuda Familiar equivalente a las que ellos habrían determinado a favor de sus padres si éstos hubieran vivido.

III

CUANTIA DE LA AYUDA

4.º La asignación por matrimonio y la bonificación por hijos serán de la cuantía establecida respectivamente, en los artículos 11 y 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

5.º La Ayuda Familiar a las clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios será de grado normal; sin embargo, las Corporaciones Locales podrán aplicarla excepcionalmente en grado reducido o muy reducido en los tres casos siguientes:

a) Cuando la Ayuda haya de correr a cargo de una sola Corporación y ésta la tenga establecida en grado reducido o muy reducido para los funcionarios en activo.

b) Cuando el beneficiario sea titular de derechos pasivos concedidos gracialmente por la Corporación.

c) Cuando el beneficiario sea titular de derechos pasivos causados en cargo dotado con sueldo base inferior a cinco mil pesetas después de la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de la Ley de 30 de marzo de 1954, que reguló los haberes en los Cuerpos generales de Sanidad Local.

6.º Si un beneficiario disfrutase derechos pasivos superiores a los que le correspondan con arreglo a la legislación general, la Corporación respectiva podrá compensar total o parcialmente la mejora, deduciendo de la Ayuda Familiar la cantidad correspondiente.

IV

CORPORACIONES OBLIGADAS

7.º La Ayuda Familiar correrá a cargo exclusivo de la Corporación que haya concedido o conceda los derechos pasivos, cuando el causante hubiere prestado en ellas sus últimos diez años de servicios, o cuando la propia Corporación haya de contribuir al pago de los derechos pasivos en proporción superior al 75 por 100 del importe total de los mismos.

8.º Cuando los derechos pasivos hubieran sido concedido por una Agrupación, o en nombre de ésta, por la Corporación que ostentase la capitalidad, lo prevenido en el número anterior se entenderá referido a la Agrupación en su conjunto y las Entidades integrantes de la misma contribuirán al pago de la

Ayuda Familiar en la misma proporción con que contribuyan al pago de los derechos pasivos del beneficiario.

9.º Si la Corporación o Agrupación que hayan concedido o concedan los derechos pasivos no contribuyen al pago de éstos en proporción superior al 75 por 100 del importe total de los mismos, ni el causante prestó en las mismas sus últimos diez años de servicios, la Ayuda Familiar será prorrateada entre todas las Corporaciones contribuyentes al pago de los derechos pasivos, en la misma forma que éstos.

10. Cuando los derechos pasivos hayan sido o sean concedidos no por las Corporaciones, sino por los Montepíos, se aplicará las siguientes normas:

a) Si el Montepío dependiese de una sola Corporación, ésta estará obligada al pago de la Ayuda, exclusivamente o en concurrencia con otras Corporaciones según proceda, con arreglo a los tres números anteriores.

b) Si el Montepío fuese general o comarcal, estarán obligadas al pago todas las Corporaciones que contribuyeron a formar los derechos pasivos del causante, en proporción a las cuotas que aportaron al Montepío.

V

PROCEDIMIENTO

11. Las cuestiones sobre Ayuda Familiar de las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios habrán de ser resueltas por la Comisión de Ayuda Familiar de la Corporación que concedió o conceda los correspondientes derechos pasivos, ante la cual formularán los beneficiarios sus declaraciones y escritos.

12. Si los derechos pasivos no fueren concedidos por las Corporaciones Locales, sino por Montepíos, la competencia corresponderá:

a) A la Comisión de Ayuda Familiar de la Corporación de que dependa el Montepío respectivo.

b) A la Comisión de Ayuda Familiar de la última Corporación que hubiere contribuido o debido contribuir con cuotas o primas a la formación de los derechos pasivos del causante, en Montepíos comarcales o generales.

13. La presentación de declaraciones, los trámites y las decisiones se ajustarán, salvo disposición expresa en contrario, a las mismas normas dictadas o que se dicten para los funcionarios en activo.

14. Cuando la Ayuda Familiar haya de correr a cargo de varias Corporaciones contribuyentes, la Comisión competente, con arreglo a los números 11 y 12, habrá de oír, antes de adoptar sus decisiones a las Comisiones de las demás Corporaciones obligadas.

VI

PAGO

15. El pago de la Ayuda Familiar a las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos generales sanitarios será efectuado en la misma forma que el de los derechos pasivos de cada beneficiario.

16. Cuando sean varias las Corporaciones obligadas a contribuir, la Corporación u Organismo encargado del pago de los derechos pasivos efectuará asimismo el de la Ayuda Familiar al beneficiario, sin perjuicio de las gestiones pertinentes para reintegrarse las cuotas correspondientes de cada Corporación obligada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ.

169

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

BANDO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que con motivo de la festividad religiosa de Semana Santa, durante los días 18, 19 y 20 del actual, se observarán, sin otras excepciones que las que a continuación se señalan las siguientes prescripciones:

JUEVES Y VIERNES SANTO

1.º—Queda totalmente prohibida la circulación por la Ciudad, desde las 18 horas del Jueves Santo, hasta las 9 horas del Sábado Santo.

2.º—Será permitida la circulación de vehículos oficiales, y de aquellos que estén provistos de autorización especial, por parte de la Autoridad competente.

3.º—Para que puedan transitar los automóviles del servicio médico, es imprescindible que ostenten, en lugar bien visible, el distintivo de la Cruz Roja, y solo circularán por las calles que se indican en la instrucción siguiente.

4.º—Queda absolutamente prohibido el tránsito de vehículos que gocen de autorización especial, por las calles de José Antonio Primo de Rivera, Camoens y Palange Española, hasta su terminación en

la Maestranza de Ingenieros y General Franco, pudiendo circular por todas las demás.

5.º—Los servicios de taxis y autobuses para las distintas Barriadas del Campo Exterior, partirán de la explanada existente en las inmediaciones del Puente del Cristo.

SABADO SANTO

6.º—Desde las 9 hasta las 21 horas del día 20 del actual, queda organizada la circulación en la forma siguiente: prohibida por las calles General Franco, San Juan de Dios, José Antonio Primo de Rivera, Camoens y Falange Española, hasta la Maestranza de Ingenieros, las restantes quedarán abiertas a la circulación.

7.º—Para el casco de la población, existirá un servicio de autobuses, con parada en la Plaza de San Sebastián y hasta la Glorieta del Teniente Coronel Ayuso, por las calles 18 de Julio y Calvo Sotelo. Para los servicios del Campo Exterior, se establecerán las paradas en la calle Independencia y pasarán por la Plaza de Africa.

8.º—El servicio de taxis en este día, se establecerá en sus respectivas paradas, prohibiéndose la circulación por las calles señaladas en la instrucción 6.º

9.º—Se normalizará la circulación a las 21 horas del Sábado Santo.

10.—Queda terminantemente prohibido el toque de claxon, bocina o cualquier otro efecto que produzcan ruido.

11.—Se invita al vecindario a que engalane sus balcones con colgaduras de los colores nacionales, colocando en ellas crespones negros.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiendo que, los Agentes de mi Autoridad, quedan especialmente encargados de hacer cumplir este Bando y de denunciar a sus infractores.

Ceuta, 17 de abril de 1957.

El Alcalde,

P. D. NIETO ALONSO

Firmado: Constancio Nieto Alonso.

170

Jefatura de Obras Públicas de Ceuta

CONCESIONES

VISTO el expediente promovido por la Sociedad Anónima, DAMM, para construcción de un pozo y galería de captación de aguas subálveas del arroyo de Las Bombas, en término municipal de Ceuta (Cá-

diz), con destino a usos industriales, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

ESTE MINISTERIO, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Sociedad Anónima DAMM, para aprovechar aguas subálveas del arroyo de Las Bombas, término municipal de Ceuta, hasta un caudal máximo de dieciséis y medio (16,5) litros por segundo, con destino a usos industriales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Baldomero Tineo Gil y el Industrial don Ignacio Mirabet Matheu, en Barcelona, en octubre de 1953, con un presupuesto de ejecución material de 597.867,20 ptas. Podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta pequeñas modificaciones que tenderán al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones sustanciales.

2.º—Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Estado y deberán estar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

3.º—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a contar de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

4.º—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos por dichos conceptos, debiendo darse cuenta a dicha Jefatura del principio de los trabajos. Una vez terminados y previa solicitud del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.º—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.º—El agua objeto de esta concesión no puede destinarse a usos distintos de aquéllos para los cuales se concede, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

9.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10.—El depósito se incrementará al tres por ciento del presupuesto de las obras y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

El Director General,
Francisco García de Sola.

Es Copia,

El Ingeniero Jefe,

Ilegible.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

171

Magistratura de Trabajo de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Antonia Verdugo Romero, mayor de edad, viuda, con residencia en Cádiz y domicilio desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura el día seis de mayo del corriente año a las doce treinta de su mañana, a los actos de conciliación o juicio señalados en los autos núm. 97 de 1954, seguidos a su instancia, contra don José Carrasco, en reclamación de reconocimiento de trabajadora asalariada,

a los que deberá concurrir con los medios de que intente valerse, apercibiéndole que caso de que no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a dos de abril de mil novecientos y siete.

El Magistrado de Trabajo,

Ilegible.

El Secretario,

Ilegible.

172

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Amar Ben Hassen, con domicilio desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura, el día siete de mayo próximo a las diez treinta de su mañana, a los actos de conciliación o juicio en su caso, señalados en los autos núm. 38, 39 y 40 de 1957, seguidos en su contra a instancia de Aixa Ben Mohamed Hicho, Himo Ben Abselan y Haragma Ben Hamed, respectivamente, en reclamación de despido, a los que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Magistrado de Trabajo,

Ilegible.

El Secretario,

Ilegible.

173

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Amar Ben Hassen, con domicilio desconocido, para que comparezca ante esta Magistratura el día seis de mayo próximo a las once horas, a los actos de conciliación o juicio en su caso, señalados en los autos núms. 30, 31, 32, 33 y 34 de 1957, seguidos en su contra a instancia de Akia Ben Gilali, Adduhaja Ben Dris, Quina Ben Mohamed, Yamina Ben Amar Ben Sahal y Fatima Ben Mohamed, respectivamente, en reclamación de despido, a los que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Magistrado de Trabajo,

Ilegible.

El Secretario,

Ilegible.

174

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

En cumplimiento a orden de la Audiencia de Cádiz, referente a causa núm. 121 de 1952 por adulterio se llama a Eduardo Betat Hevia, que fué Guardia Municipal en esta Ciudad, para que dentro del plazo de cinco días o el 27 del actual comparezca ante la Audiencia de Cádiz constituida en el Ayuntamiento de Ceuta a la celebración del juicio oral de referida causa apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Ceuta 16 de Abril de 1957.
Ilegible.

175

REQUISITORIA

Maimona Bentz Mohamed Madani de 27 años, hija de Mohamed y Fatima de estado soltera, natural de Ceuta vecina de ésta, Barraca de Sanidad o Barriada del Príncipe, al lado de la Guardia Civil, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituida en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz en causa núm. 60 de 1950 por hurto, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Ceuta 16 de Abril de 1957.

El Juez de Instrucción Accidental,

Alberto Barbasán

El Secretario,
R. Alvarez.

176

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En autos de juicio verbal civil seguido con el núm. 27 del año actual a instancia de don León y don Abraham Benasayag Coriat contra don Juan Najarro Luque en desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

*SENTENCIA.—En Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Manuel Alonso Alcalde, Letrado y Juez Municipal sus-

tituto de esta Ciudad, habiendo visto por sí los presentes autos, constitutivos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandantes don León y don Abraham Benasayag Coriat, mayores de edad y de estos vecinos, representados por el Procurador don José Manuel Moro Montero, y de otro, como demandado don Juan Najarro Luque, mayor de edad, en paradero desconocido, en desahucio por falta de pago y cuantía de tres mil seiscientas pesetas y.—FALLO: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ampara el de las viviendas números 24 y 26 del Pasaje de Recreo de esta Ciudad habiendo lugar al desahucio de su inquilino don Juan Najarro Luque, a quien se concede un plazo de dos meses para abonar los alquileres, transcurrido el cual se procederá a su lanzamiento, y al que se imponen las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Alonso.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado en la forma que dispone la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente que se insertará en el B. O. de la Ciudad y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado en Ceuta a dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

177

Junta Regional de Acuartelamiento de Marruecos

ANUNCIO

Autorizada esta Junta para la venta en pública subasta de 200 metros cuadrados de terreno correspondiente a la Parcela «A» del Monte Hacho en la Plaza de Ceuta, se hace saber por el presente anuncio que a los veinte días de su publicación en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército o al día siguiente si fuese festivo, a las once horas y en el local de la Junta Delegada en Ceuta, sita en el Cuartel de la Comandancia General de Ceuta, se celebrará dicha subasta con arreglo a los pliegos de condiciones Técnicas y Legales que obran en la Secretaría de dicha Junta.

Las condiciones citadas, así como el título de propiedad, plano, modelo de proposición, etc., estarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de once a trece horas, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Los licitantes que concurren a la subasta, harán sus ofertas en pliego cerrado, dirigidos al señor Presidente del Tribunal de dicha subasta, en papel se-

llado y reintegrado con la póliza y timbre correspondientes.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....domicilio encon documento de identidad(o en su representación don..... domiciliado en con poder notarial, expedido en..por.....), enterado del anuncio insertado en el..... para la subasta de 200 metros cuadrados de terreno de la Parcela «A» del Monte Hacho en la Plaza de Ceuta, así como de los pliegos de condiciones y demás que se indican en el citado anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las mismas, a adquirir el referido terreno por el precio de(en letra pesetas y céntimos) y con la obligación de edificar en el plazo de.....(el que se opte de acuerdo con el pliego de condiciones Legales).

Fecha y firma del interesado.....

178

Ejército de España en el Norte de Africa

Sección de Justicia

Grupo Regulares Indígenas Infantería del Rif núm. 8-Melilla

REQUISITORIA

Abselam Ben Mohamed Bachir, soldado número 80.921, hijo de Mohamed y de Aixa, de estado soltero, de 20 años de edad, natural de Machat, fracción de Beni-Sraulau, cabila de Beni-Jalef, cuyas señas personales son las siguientes: Estatura 1,630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y como seña particular tiene una cicatriz encima de la ceja izquierda; domiciliado últimamente en el lugar de su naturaleza, procesado en Causa núm. 1392/56 por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 20 días ante don Emilio Casais Iglesias, Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8 en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo señalado, y rogándole a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del referido individuo, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla, a 12 de Abril de 1957.

El Teniente Juez Instructor,
Emilio Casais Iglesias.

179

REQUISITORIA

Lahabit Ben Aisa Mohamed, soldado número 81.277, hijo de Aisa y de Mammam, de estado soltero, de 20 años, natural de Ulad Salem, fracción de Farhana, cabila de Mazuza, cuyas señas personales son las siguientes: Estatura 1,630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial y no tiene señas particulares visibles; domiciliado últimamente en el lugar de su naturaleza, procesado en Causa núm. 1386/56 por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 20 días ante don Emilio Casais Iglesias, Teniente Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8 en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo señalado, y rogándole a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del referido individuo, que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla, a 12 de Abril de 1957.

El Teniente Juez Instructor,
Emilio Casais Iglesias.

180

Tercio Alejandro Farnesio IV de La Legión

Juzgado de Instrucción.-Villa Sanjurjo

REQUISITORIA

Caballero Martín, Juan, hijo de Juan Pedro y de Carmen, natural de Constantina (Sevilla), avecindado en Constantina, de 25 años de edad, de profesión del campo, estatura 1,600, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares visibles y últimamente con domicilio legal en la Unidad de su destino; procesado en la Causa s/n. 1957, por el presunto delito de ABANDONO DE SERVICIO, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Tercio Alejandro Farnesio IV de La Legión, don Francisco Gallardo Cascales en su despacho oficial de Villa Sanjurjo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo se ruega a las Autoridades, tanto militares como civiles, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de éste Juzgado y a resultas de la mencionada Causa.

Dado en Villa Sanjurjo a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Firmado: Francisco Gallardo Cascales

181

Anuncio no oficial

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

EDICTO

Por el presente edicto se emplaza al Agente Comercial don Federico Moreno Lacosta, para que an-

tes del día 1.º del próximo mes de Mayo se sitúe al corriente en el pagc de sus cuotas, caso contrario será baja en la Colegiación con pérdida de sus derechos.

Ceuta, 11 de Abril de 1957.

El Presidente,

El Secretario,

Ilegible.

Ilegible.

José M.ª Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 3820

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3
Teléfono, 1717

Mohamed Torres. 4
Teléfono, 1041

Velazquez.16
Telf. 1857

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 3423

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20
Teléfono, 2117

Gral. Sanjurjo, 1
Teléfono, 320

Marina, 174
Teléfono, 1058

Dirección Telefónica: E N D E L V L L A

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

Teléfono, 1733

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

::: DE VINOS FINOS :::

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA } IBAÑEZ
TELEFONICA }

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11

Teléfono, 1300

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7

Teléfono, 3124

CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

TELEFONO, 1700

CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729

Apartado, 13

CEUTA

“EL FARO”

Diario de información general.

Dirección, Administración y Talleres:

Millán Astray núm. 7 - CEUTA

Telfns, 1024 y 3528

Apartado de Correos 185

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA - TANGER

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.
(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral.

Teléfono, 1528

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5.

Teléfono, 1222

Papelería Bentata

Mayor y Detail - Material de escritorio y escolar

Novelas - Filatelia - Baratijas - Juguetes

Mohamed Torres, 2. - Pasaje Axaas, interior. (Frente a los Pinchitos). - Teléfono 1731. - TETUAN.

Proveedor de Oficinas y Centros Oficiales

Central: MOISES A. BENTATA BARCHILON

F. Española, 3. Apartado 184. Teléfono, 1209. - CEUTA

Las Casas Comerciales más importantes y as profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD.